

Fecha: 02 de Septiembre de 2020

Circular: TD 053/2020

Anexos: 1

Asunto: Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Salud.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, les informamos que en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud mediante la publicación del Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, ha dado a conocer que a partir del día **1° de septiembre de 2020**, se reanudan los plazos y términos legales de los trámites, procedimientos y cualquier actividad que sea competencia de aquella Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.

Es importante destacar lo siguiente:

Extensión de vigencia de las autorizaciones señaladas en el art. 368 de la Ley General de Salud:

A. Por **180 días naturales** a partir de su vencimiento, las autorizaciones que debieron tramitarse dentro de los días señalados como inhábiles, sin necesidad de que la COFEPRIS emita documento alguno para tal efecto.

B. Por un periodo de **30 días naturales**, contados a partir del 1° de septiembre de 2020, las prevenciones realizadas por la COFEPRIS respecto a las solicitudes de las autorizaciones, cuyo plazo de tramitación estuviere dentro de los días señalados como inhábiles señalados.

Incluimos como anexo el Acuerdo en mención para su revisión y consulta.

Sin más por el momento y esperando que la información les sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.